

MEMORIA ANUAL 2011

CTI - Pensiones y Cesantía
Consejo Técnico de Inversiones
Fondos de Pensiones y
Fondos de Cesantía
Chile



MEMORIA ANUAL 2011

ÍNDICE

| | | |
|-----|---|----|
| 1. | Carta del Presidente | 5 |
| 2. | El Consejo | 7 |
| 3. | Principales actividades 2011 | 11 |
| 3.1 | Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones | 11 |
| 3.2 | Régimen de Inversión de los Fondos de Cesantía | 13 |
| 3.3 | Entidades invitadas | 14 |
| 4. | Gestión | 15 |
| 4.1 | Número de sesiones | 15 |
| 4.2 | Resumen de asistencia | 15 |
| 4.3 | Dietas por consejero | 17 |

01.

CARTA DEL PRESIDENTE

Me es grato presentar la Memoria Anual 2011 del Consejo Técnico de Inversiones, la que da cuenta de las principales actividades realizadas por esta entidad durante dicho periodo.

El 2011 fue el año de la consolidación del primer ajuste al Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, que entró en vigencia a mediados de enero de 2011, y que incluyó la discusión efectuada el segundo semestre de 2010. Dicho ajuste fue materializándose en las carteras de los Fondos de Pensiones en forma paulatina, generando reestructuraciones a fin de cumplir con las nuevas exigencias normativas, todo lo cual fue monitoreado en forma permanente por la Superintendencia de Pensiones y presentado a este Consejo.

Adicionalmente, el año 2011 mostró alta volatilidad en los mercados, con diversas situaciones, tanto en Chile como en el extranjero que impactaron a los Fondos de Pensiones, como por ejemplo el caso La Polar, la caída en la clasificación de riesgo de Irlanda y la crisis de la deuda griega. Si bien la diversificación de las inversiones que caracteriza la estructura de los Fondos de Pensiones de acuerdo al marco regulatorio vigente, ayudó a atenuar el impacto negativo de los citados eventos sobre la rentabilidad de los Fondos, estos hechos demostraron la necesidad de mantener permanentemente bajo análisis la regulación en materia de inversiones, a objeto de ir perfeccionándola en el tiempo a la luz de los nuevos conocimientos y experiencia.

Respecto de los Fondos de Cesantía, en junio de 2011 comenzó la medición de premio o castigo sobre la comisión cobrada por la Administradora, asociada al rendimiento de un portafolio de referencia determinado en el Régimen de Inversión de dichos Fondos, observándose que, dada la alta

correlación entre las rentabilidades de los distintos Fondos de Cesantía y sus respectivos portafolios de referencia, no hubo ni premio ni castigo, situación que resultaba previsible.

El año 2011 también fue el año de la discusión del proyecto de ley conocido como “Mercado de Capitales Bicentenario”, que fue promulgado en el mes de diciembre e, implícitamente, determina la agenda de trabajo de gran parte del año 2012 para este Consejo. En lo esencial, dicho proyecto transfiere parte de la regulación que antes se abordaba directamente en el D.L. N° 3.500 al Régimen de Inversión, tanto de Fondos de Pensiones como de Cesantía, especialmente en materia de cobertura financiera y el establecimiento de plazos de regularización de excesos.

Finalmente, al igual que los años previos, cabe mencionar que el Consejo ha sido una instancia de debate técnico donde se han discutido y analizado diversos temas de interés, discusión que se orienta a entregar una opinión imparcial y competente a la Superintendencia de Pensiones, a objeto que ésta cuente con todas las visiones al momento de establecer la regulación de los Fondos de Pensiones y de Cesantía en materia de inversiones. A objeto de continuar con dicho espíritu, la agenda de trabajo para el siguiente periodo, junto con las materias derivadas de la promulgación de la ley Mercado de Capitales Bicentenario, se orientará a temas que ayuden a perfeccionar los límites vigentes, de acuerdo a las iniciativas que presente la Superintendencia de Pensiones.

Álvaro Clarke De la Cerda
Presidente

02. EL CONSEJO



Presidente

Álvaro Clarke De la Cerda

Designado por: Presidente de la República (2008)

Duración del cargo: 5 años

Licenciado en Economía e Ingeniero Comercial, Universidad de Chile,
Master of Arts in Economics, Universidad de Lovaina, Bélgica.



Consejero Suplente

Ernesto Livacic Rojas

Designado por: Presidente de la República (2008)

Duración del cargo: 5 años

Bachiller y Licenciado en Ciencias Económicas e Ingeniero Comercial,
Universidad de Chile, Magíster en Desarrollo Económico Universidad
de Notre Dame, EE.UU.



Vicepresidente

Martín Costabal Llona

Designado por: Administradoras de Fondos de Pensiones (2010)

Duración del cargo: 4 años

Ingeniero Comercial de la Pontificia Universidad Católica de Chile y
MBA de la Universidad de Chicago, EE.UU.



Consejero Suplente

Fernando Mir Brahm

Designado por: Administradoras de Fondos de Pensiones (2010)

Duración del cargo: 4 años

Ingeniero Comercial de la Pontificia Universidad Católica de Chile y M. Sc. en finanzas y contabilidad del London School of Economics and Political Sciences.



Segundo Vicepresidente

Guillermo Le Fort Varela

Designado por: Banco Central de Chile (2008)

Duración del cargo: 4 años

Ingeniero Comercial y Magíster en Economía de la U. de Chile, Master y Ph.D. en Economía de UCLA, EE.UU.



Consejero Suplente

Luis Ahumada Contreras

Designado por: Banco Central de Chile (2008)

Duración del cargo: 4 años

Licenciado en Ciencias de la Administración e Ingeniero Comercial de la U. de Chile, Master y Doctorado en Economía de la Universidad de Duke, Carolina del Norte, EE.UU.



Consejero Titular

Eduardo Walker Hitschfeld

Designado por: Universidades (2011)

Duración del cargo: 4 años

Ingeniero Comercial de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Ph.D. en Administración de Empresas especializado en Finanzas de la Universidad de California en Berkeley, EE.UU.



Consejero Suplente

Roberto Darrigrandi Undurraga

Designado por: Universidades(2011)

Duración del cargo: 4 años

Ingeniero Comercial y Magíster en Macroeconomía Aplicada de la Pontificia Universidad Católica de Chile, MBA de la Universidad de Chicago, EE.UU.



Consejero Titular
Patricio Rojas Ramos

Designado por: Universidades (2011)
Duración del cargo: 4 años
Ingeniero Comercial y Magíster en Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile, PhD en Economía de Massachusetts Institute Of Technology (MIT).



Consejero Suplente
Alejandro Micco Aguayo

Designado por: Universidades(2011)
Duración del cargo: 4 años
Ingeniero Civil Industrial y Master en Ciencias de la Ingeniería de la Universidad de Chile, Master y Ph.D. en Economía de la Universidad de Harvard, EE.UU.



Secretario Técnico
Rodrigo Chávez Cerón

Designado por: Superintendencia de Pensiones (2011)
Cargo: Secretario Técnico del Consejo Técnico de Inversiones.
Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile y Máster en Dirección Financiera de la Universidad Adolfo Ibáñez.



Secretario Técnico Suplente
Félix Villatoro Godoy

Designado por: Superintendencia de Pensiones (2011)
Cargo: Analista Senior del Departamento de Investigación, División Estudios, Superintendencia de Pensiones.
Licenciado en Economía y Negocios de la Escuela Superior de Economía y Negocios (ESEN) de El Salvador, Magíster en Economía Financiera y Doctor en Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

03.

PRINCIPALES ACTIVIDADES 2011

3.1. Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones

- **Modificación del Régimen de Inversión**

El 18 de enero de 2011 la Superintendencia de Pensiones, previo informe favorable del Consejo Técnico de Inversiones y visación del Ministerio de Hacienda, dictó la Resolución N° 4 que modificó el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones. Dicha modificación entró en vigencia el día 1 de marzo, con excepción de la normativa referida a la medición de inversión indirecta, que comenzó a regir a partir del 1 de agosto. La propuesta de cambios al Régimen que finalmente fue aprobada, incorporó análisis y discusiones realizados en el Consejo el segundo semestre de 2010, opiniones que, en su oportunidad, fueron puestas en conocimiento de la Superintendencia de Pensiones. Los cambios al Régimen, en general, se orientaron a buscar el perfeccionamiento de la metodología aplicada para medición de la inversión indirecta que se realiza con recursos de los Fondos de Pensiones, además de una simplificación de los límites de inversión, agrupando alguno de ellos e incorporando nuevos instrumentos.

Respecto de la medición de inversión indirecta, ésta se efectuaba considerando la inversión que se realizaba a través de vehículos de inversión autorizados y que resultaba superior al 2% del valor total de los activos del respectivo vehículo. La modificación introducida al Régimen de Inversión cambió dicho enfoque, estableciendo dos condiciones que deben cumplirse copulativamente, cuales son, que la inversión a través de los vehículos de inversión

resulte ser superior al 0,5% del valor total de los activos del respectivo del respectivo vehículo y, en segundo lugar, que la suma de las inversiones que cumplan la condición antes señalada a través de todos los vehículos de inversión que la contengan sea superior al 0,1% del Fondo de Pensiones. Esta modificación tuvo por objeto abarcar una mayor cantidad de activos subyacentes de las inversiones que se realizan con recursos de los Fondos de Pensiones, siempre y cuando estos sean relevantes respecto del tamaño del respectivo Fondo.

Por otra parte, con el fin de otorgar una mayor flexibilidad a las normas sobre límites de inversión, y procurar a su vez concordancia entre los límites por instrumento y por emisor, con el cambio al Régimen se eliminaron o fusionaron algunos límites por instrumento, para efectos de asignarlos a grupos de instrumentos de características similares, y se incorporaron otros instrumentos a aquellos grupos de mayor riesgo. En particular, cabe señalar que se incorporó la totalidad de los activos subyacentes de mayor riesgo (conocidos como high yield), de los fondos mutuos y fondos de inversión de deuda, en la medición del límite restringido

Adicionalmente, con el objeto de precisar un conjunto de disposiciones del Régimen, resultó conveniente modificar el tenor de algunas de las normas y establecer una nueva estructura que facilitara su debida comprensión.

Complementariamente, el mes de mayo de 2011, se efectuó una modificación adicional a las Disposiciones Transitorias del Régimen de Inversión, en orden a extender el plazo para eliminar los excesos de inversión que se hubieren producido, en el caso de emisores nacionales, por la aplicación de las modificaciones al Régimen aprobadas en enero del mis-

mo año. Lo anterior, tuvo como origen una petición formal de la Asociación Gremial de Administradoras de Fondos de Pensiones a la Superintendencia de Pensiones, que buscaba aumentar el citado plazo de eliminación de excesos de seis meses a tres años, sin perjuicio de lo cual la Superintendencia consideró atendible la ampliación del referido plazo de seis a doce meses. Tal como establece la legislación vigente, esta modificación contó con la aprobación del Consejo Técnico de Inversiones y la visación del Ministerio de Hacienda.

A partir de la promulgación del cambio normativo de enero de 2011, la Superintendencia efectuó presentaciones periódicas al Consejo con el seguimiento del impacto de dicho cambio en la situación de límites, respecto de cada una de las Administradoras y para cada uno de los Tipos de Fondo de Pensiones, además de la regularización de los excesos generados por la aplicación de la nueva metodología. Complementariamente, atendiendo a la discusión legislativa realizada durante el año 2011 del proyecto de ley que moderniza y fomenta la competencia del sistema financiero, denominado MK-Bicentenario, la Superintendencia inició la discusión de las materias relacionadas al ámbito de Fondos de Pensiones. En particular, se comenzó la discusión de la transferencia desde el D.L. 3.500 al Régimen de Inversión de la determinación de los límites máximos de inversión en moneda extranjera sin cobertura cambiaria, obligando a establecer en el mismo, la definición de cobertura. Lo anterior requiere informe previo favorable del Banco Central de Chile.

Dicho proyecto de ley fue aprobado y promulgado en el mes de diciembre de 2011, lo que determina como fecha de entrada en vigencia de los ajustes normativos que deben hacerse al Régimen de Inversión, no después del día 1 de julio de 2012, por lo que el primer semestre de este año estará marcado por el análisis de opciones para estos cambios y finalmente respecto de la propuesta para los mismos al Consejo por parte de la Superintendencia de Pensiones.

Preliminarmente, y producto de la promulgación del antes citado proyecto de ley, la Superintendencia de Valores y Seguros emitió una Norma de Carácter General que cambió la definición

del concepto Presencia Bursátil de una acción, concepto utilizado en el Régimen para determinar si un emisor de acciones accede o no al límite general. Resultado de ello, en enero de 2012 la Superintendencia de Pensiones presentó su propuesta de modificación a las Disposiciones Transitorias del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, en orden a indexar la definición de presencia bursátil a aquella que efectúe la Superintendencia de Valores y Seguros. Esta modificación contó con la aprobación del Consejo Técnico de Inversiones y la visación del Ministerio de Hacienda

- **Otras materias**

Adicionalmente, la Superintendencia de Pensiones efectuó presentaciones regulares al Consejo, exponiendo una serie de temas relativos a inversiones de los Fondos de Pensiones, los que fueron discutidos en virtud de la facultad que éste tiene para emitir opinión respecto de cada una de las materias tratadas. Particularmente, se presentó la propuesta de cambios al D.L. 3.500 incluida en el proyecto MK-Bicentenario, Informando que los temas sujeto de ajustes corresponden a la eliminación del requisito de transacción habitual exigido para los instrumentos extranjeros; a la autorización para los Fondos de Pensiones de invertir directamente en monedas extranjeras; a la transferencia hacia el Régimen de Inversión de la determinación de los límites máximos de inversión en moneda extranjera sin cobertura cambiaria; a la flexibilización del límite para instrumentos restringidos; a la transferencia hacia el Régimen de Inversión del tratamiento de excesos; y a permitir que los Fondos de Pensiones participen en el canje de títulos de una compañía, cuando ésta realice procesos de reestructuración de su deuda, como excepción a la norma sobre mercados secundarios.

Complementariamente, se presentó un avance en el desarrollo de la herramienta denominada Riesgo Pensión y las alternativas para su difusión a los afiliados a objeto que éstos incorporen dicha información en sus decisiones de inversión previsional. Dicho modelo comenzó a desarrollarse en 2010, y se basa en medir dicho riesgo a través de la

función de densidad de probabilidad de la tasa de reemplazo y se espera que en el futuro se constituya en una herramienta relevante para la toma de decisiones de los afiliados.

En el año 2011 también se inició la crisis de deuda financiera soberana que impactó principalmente a títulos de Estados Unidos y Europa, por lo cual la Superintendencia presentó al Consejo un continuo seguimiento a las diversas situaciones que impactaron directa e indirectamente a los Fondos de Pensiones y sus inversiones, como las bajas de clasificaciones de riesgo de diversos países y la ampliación del límite de endeudamiento de Estados Unidos, entre otras.

En Chile también se detonaron situaciones que impactaron directamente a los Fondos de Pensiones, como el caso La Polar y la situación financiera de la Compañía Sudamericana de Vapores, lo que también generó que se mantuviera un estrecho seguimiento sobre el impacto de dicha inversión sobre los Fondos de Pensiones.

A raíz del caso La Polar, la Sra. Ministra del Trabajo y Previsión Social remitió un oficio al Consejo solicitando que éste emitiera su opinión acerca de la necesidad de introducir eventuales modificaciones a las normas legales que fijan los límites del monto de inversión máxima de los Fondos de Pensiones en un emisor y en los instrumentos emitidos por éste. En respuesta a dicha solicitud, el Consejo efectuó un análisis acabado de la estructura de las inversiones de los Fondos de Pensiones, concluyendo que ella ejemplifica de buena forma el adecuado cumplimiento del objetivo final de la estructura de límites definidos en el Régimen de Inversión promulgado a comienzos de 2011, cual es mantener un alto grado de diversificación en los distintos Tipos de Fondos con el objeto de minimizar el impacto negativo sobre los ellos ante situaciones adversas de algún emisor. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo se encuentra en forma permanente analizando eventuales nuevos perfeccionamientos en materia de límites de inversión para los Fondos de Pensiones, en conjunto con la Superintendencia de Pensiones.

Finalmente, el primer semestre de 2011 correspondió la elección o renovación de los miembros del Consejo designados por las Universidades.

Como resultado de este proceso, los Sres. Rafael Bergoeing, Franco Parisi e Igal Magendzo dejaron de cumplir esta función, siendo reemplazados por los Sres. Patricio Rojas (consejero titular), Roberto Darrigrandi (consejero suplente) y Alejandro Micco (consejero suplente), quienes iniciaron su participación a contar del mes de junio de 2011. Por su parte, el Sr. Eduardo Walker fue el único representante que resultó reelecto. Desde julio de 2011, iniciaron también sus funciones como Secretario Técnico del Consejo, Titular y Suplente, los Sres. Rodrigo Chávez y Félix Villatoro, en reemplazo del Sr. Luis Figueroa y de la Sra. Marcela Gana, respectivamente."

3.2. Régimen de Inversión de los Fondos de Cesantía

La ley N° 20.328, promulgada en 2009, estableció para los Fondos de Cesantía un sistema de premio y castigo sobre la comisión cobrada por la Administradora, asociada al rendimiento de un portafolio de referencia determinado en el Régimen de Inversión de los Fondos de Cesantía. Cabe recordar que el Régimen de Inversión estableció que las carteras de referencias para el Fondo de Cesantía (CIC) y Fondo de Cesantía Solidario (FCS) dependerían de índices referenciales con los cuales se calcula la rentabilidad de los benchmarks, los que se utilizarían para calcular los correspondientes premios y castigos a la comisión que cobra la AFC por administrar estos Fondos.

En junio de 2011 la Superintendencia efectuó la primera medición de premio o castigo, observándose una muy alta correlación entre las rentabilidades de los distintos Fondos de Cesantía y sus respectivos Benchmark, situación que se explica porque la estructura de las carteras de los Fondos de Cesantía son prácticamente un reflejo de sus respectivos portafolios de referencia, lo que generó además la inexistencia de premios o castigos.

Cabe recordar que, de acuerdo a la ley, la Superintendencia podrá revisar la composición de las carteras de inversión referenciales cada 36 meses y someterla a la consideración del Consejo Técnico de Inversiones, si dichos requisitos experimentan variaciones significativas.

3.3. Entidades invitadas

Durante el año 2011, el Consejo Técnico de Inversiones recibió a dos entidades externas, distintas de la Superintendencia de Pensiones, que expusieron sus puntos de vista en materia de eventuales adecuaciones normativas para perfecciones lo que en su opinión pudiera estar generando imperfecciones para la inversión de los Fondos de Pensiones o de Cesantía.

En primer lugar, en la sesión N° 40 de Fondos de Pensiones, efectuada el día 20 de enero, el Consejo contó con la presencia de la Asociación de Fondos Mutuos, representada por su Gerente General, Sra. Mónica Cavallini, quien efectuó una presentación de la situación vigente de la industria de fondos mutuos, sus productos, su evolución patrimonial, y su opinión respecto de los temas regulatorios que estarían desincentivando la inversión de los Fondos de Pensiones en esa industria. El consejo

discutió algunos de los puntos expuestos sin llegar al convencimiento de la necesidad de proponer ajustes al Régimen en lo inmediato.

El segundo lugar, en la sesión N° 09 de Fondos de Cesantía, efectuada el día 22 de agosto, la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, representada por su Gerente General y su Gerente de Administración y Finanzas, Sres. Patricio Calvo y Manuel Oneto, quienes entregaron su opinión respecto la entrada en vigencia del Benchmark para efectos del cálculo de premios o castigos en materia de rentabilidad de los Fondos de Cesantía, la cual evaluaban positivamente, dando además su opinión respecto de ajustes marginales que podrían considerarse al momento de analizar eventuales cambios al citado Benchmark. La principal recomendación efectuada, dice relación con la incorporación de un porcentaje pequeño de renta variable al Benchmark del Fondo de Cesantía Individual, a objeto de elevar la rentabilidad esperada.

04. GESTIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del D.L. N° 3.500, la Superintendencia de Pensiones es la entidad que debe proporcionar al Consejo el apoyo administrativo y los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluido el pago de las dietas que corresponda a sus integrantes.

4.1. Número de sesiones

Durante el año 2011 el Consejo sesionó en once oportunidades para Fondos de Pensiones y en una para los Fondos de Cesantía. En el siguiente cuadro es posible observar las fechas de cada una de las sesiones y el carácter ordinario o extraordinario de cada una de ellas.

• 4.1.1. Sesiones de Fondos de Pensiones

| Sesión | Carácter | Fecha |
|--------|-----------|--------------------------|
| N° 40 | Ordinaria | 20 de Enero de 2011 |
| N° 41 | Ordinaria | 17 de Marzo de 2011 |
| N° 42 | Ordinaria | 19 de Abril de 2011 |
| N° 43 | Ordinaria | 12 de Mayo de 2011 |
| N° 44 | Ordinaria | 16 de Junio de 2011 |
| N° 45 | Ordinaria | 21 de Julio de 2011 |
| N° 46 | Ordinaria | 22 de Agosto de 2011 |
| N° 47 | Ordinaria | 15 de Septiembre de 2011 |
| N° 48 | Ordinaria | 20 de Octubre de 2011 |
| N° 49 | Ordinaria | 17 de Noviembre de 2011 |
| N° 50 | Ordinaria | 15 de Diciembre de 2011 |

• 4.1.2. Sesiones de Fondos de Cesantía

| Sesión | Carácter | Fecha |
|--------|-----------|----------------------|
| N° 09 | Ordinaria | 22 de Agosto de 2011 |

4.2. Resumen de asistencia

La asistencia a las sesiones del Consejo no es obligatoria. No obstante, la Ley señala que el Consejo debe sesionar con la asistencia de a lo menos tres de sus integrantes. En caso de ausencia del titular a una sesión del Consejo, su suplente lo reemplaza para todos los efectos. Asimismo, el reglamento interno del CTI señala que los consejeros suplentes tendrán derecho asistir a todas a las sesiones, pero sólo con derecho a voz en caso de asistencia del titular.

• 4.2.1. Asistencia Sesiones Fondos de Pensiones

| Consejero | N° 40 | N° 41 | N° 42 | N° 43 | N° 44 | N° 45 | N° 46 | N° 47 | N° 48 | N° 49 | N° 50 |
|-----------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Álvaro Clarke De la Cerda | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x |
| Ernesto Livacic Rojas (s) | | | | | | | | | | | |
| Martín Costabal LLona | x | x | x | x | x | | x | | x | x | x |
| Fernando Mir Brahm (s) | x | x | | x | x | x | x | | x | | |
| Guillermo Le Fort Varela | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x |
| Luis Ahumada Contreras (s) | | x | x | x | x | | x | x | x | x | |
| Eduardo Walker Hitschfeld | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x |
| Franco Parisi Fernández (s)* | | | | | | | | | | | |
| Roberto Darrigrandi Undurraga (s) | | | | | | x | | x | x | x | x |
| Rapahel Bergoeing Vela* | x | x | x | x | | | | | | | |
| Igal Magendzo Weinberger (s)* | | | | | | | | | | | |
| Patricio Rojas Ramos | | | | | x | x | x | x | x | x | |
| Alejandro Micco Aguayo (s) | | | | | | x | | | | | x |

* El año 2011 correspondía la elección o renovación de los consejeros designados por las Universidades. Como resultado de este proceso, los Sres. Bergoeing, Parisi y Magendzo dejaron de cumplir esta función, y fueron reemplazados por los Sres. Rojas, Darrigrandi y Micco, a contar del mes de junio.

• 4.2.2. Asistencia Sesiones Fondos de Cesantía

| Consejero | N° 09 |
|-----------------------------------|-------|
| Álvaro Clarke De la Cerda | X |
| Ernesto Livacic Rojas (s) | |
| Martín Costabal LLona | X |
| Fernando Mir Brahm (s) | X |
| Guillermo Le Fort Varela | X |
| Luis Ahumada Contreras (s) | |
| Eduardo Walker Hitschfeld | X |
| Franco Parisi Fernández (s) | |
| Roberto Darrigrandi Undurraga (s) | |
| Rapahel Bergoeing Vela | |
| Igal Magendzo Weinberger (s) | |
| Patricio Rojas Ramos | X |
| Alejandro Micco Aguayo (s) | |

4.3. Dietas por consejero

De acuerdo a lo establecido en el último inciso del artículo 168 del D.L. N° 3.500, los integrantes del Consejo percibirán una dieta en pesos equivalente a 17 unidades tributarias mensuales por cada sesión a que asistan, con un máximo de 34 unidades tributarias mensuales por cada mes calendario. Cabe señalar que en caso de asistencia

del titular y su suplente a una misma sesión del Consejo, corresponde el pago de la dieta sólo al titular.

En función de las asistencias a las sesiones del Consejo Técnico de Inversiones realizadas durante 2011, de Fondos de Pensiones y de Fondos de Cesantía, se cancelaron las siguientes dietas a los consejeros con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Pensiones.

| Consejero | Monto cancelado (U.T.M.) | N° Total de Sesiones asistidas |
|-----------------------------------|--------------------------|--------------------------------|
| Álvaro Clarke De la Cerda | 204 | 12 |
| Martín Costabal LLona | 170 | 10 |
| Guillermo Le Fort Varela | 204 | 12 |
| Eduardo Walker Hitschfeld | 187 | 11 |
| Patricio Rojas Ramos | 119 | 7 |
| Rapahel Bergoeing Vela | 68 | 4 |
| Ernesto Livacic Rojas (s) | 0 | 0 |
| Fernando Mir Brahm (s) | 17 | 8 |
| Luis Ahumada Contreras (s) | 0 | 8 |
| Franco Parisi Fernández (s) | 0 | 0 |
| Roberto Darrigrandi Undurraga (s) | 0 | 5 |
| Alejandro Micco Aguayo (s) | 17 | 2 |
| Igal Magendzo Weinberger (s) | 0 | 0 |
| Total | 986 | |

